

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 30 '26 PM 1:17

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 28

INFORME POSITIVO

30 de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 28 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 La Resolución Conjunta de la Cámara 28, tiene como objetivo "...ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el Número Nueve (9), localizado en el Barrio Cialitos del término municipal de Ciales, Puerto Rico; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la Ley para permitir y autorizar la segregación de varios solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno del mencionado terreno, correspondiente dichos solares a los predios en los cuales ubican las residencias sitas en la finca; y para otros fines pertinente".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico requirió la presentación de memoriales explicativos a la Autoridad de Tierras y a la Junta de Planificación. Asimismo, y en aras de contar con un análisis más abarcador de la medida, se solicitaron los memoriales explicativos recibidos en la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes. Al momento de rendir este informe positivo no se recibieron comentarios de las agencias mencionadas.

Luego de evaluar el Informe Positivo emitido por la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes, esta Comisión examinó los planteamientos vertidos por la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, así como las expresiones de su Directora Ejecutiva, Helga Méndez Soto. La agencia señala que los titulares originales obtuvieron la liberación de la cláusula de venta en el año 1998 mediante escritura pública; no obstante, en dicho instrumento se estableció de forma expresa la prohibición de subdividir la finca, así como la obligación de conservar su uso agrícola, conforme a lo dispuesto en la Ley 107 de 1974.

La Autoridad de Tierras manifestó una posición no favorable a la medida legislativa, fundamentando su determinación en la ausencia de información específica en la resolución respecto a la cantidad de solares que se propone segregar. A su vez, la agencia sostiene que su deber ministerial consiste en salvaguardar la integridad de las unidades de producción agrícola, evitando la fragmentación de terrenos con propósitos ajenos a la actividad agropecuaria, principio que constituye uno de los pilares de la Ley de Tierras de Puerto Rico.

De igual forma, el memorial indica que la Ley 113 de 2024 provee un mecanismo administrativo que permite la segregación de solares a favor de hijos de titulares, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos. Sin embargo, recalca que la Autoridad carece de facultad legal para autorizar la liberación de restricciones de manera general sin la observancia estricta de las disposiciones aplicables.

No obstante, esta Comisión entiende que dichas limitaciones administrativas, así como la rigidez en la aplicación del marco normativo vigente, evidencian la necesidad de intervención legislativa para atender de manera efectiva la situación particular de los residentes de la Finca Flor del Alba, garantizando una solución justa, razonable y acorde con la realidad social de la comunidad afectada.

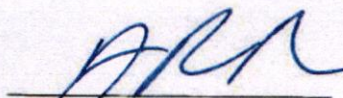
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo antes expuesto, esta Honorable Comisión previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 28, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Jeison Rosa Ramos
Presidente
Comisión de Agricultura